



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1 Fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio **DGPL 61-II-7-1341** de fecha **29 de abril de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **4748**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por el Diputado **Leobardo Soto Martínez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la misma fecha.

4748/7º

Con estos antecedentes, la Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En sus consideraciones, el diputado proponente precisa que La Ley Federal de Radio y Televisión establece que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto, el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social. Menciona el diputado que el derecho a la información (en su sentido amplio), de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada.

El diputado proponente establece que el derecho a atraerse información incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla. El derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta y, el de constitución de sociedades y empresas informativas. Por su parte, el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal,

Por lo anterior, el proponente señala que es un deber del estado, conformado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mantener informada a la población respecto de las obras públicas y sociales que se realizan así como del destino de los recursos que recauda la federación para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones.

El diputado proponente menciona que el Ejecutivo federal ha empleado grandes montos de recursos en la propaganda oficial y/o spots publicitarios que informan de las obras públicas y sociales que realiza, sin embargo en dicha propaganda oficial y/o spots publicitarios excluyen la participación del Poder Legislativo federal, en específico de esta Cámara de Diputados, en la asignación de los recursos federales a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por ello, propone como una acto de justicia para la población conocer el origen y destino de los recursos asignados por los legisladores para la realización de las obras públicas y los programas sociales, logrando con esto contribuir a transparentar el destino de los recursos aprobados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación y destinados al gobierno federal para su ejecución.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Con base en la exposición de motivos de la Iniciativa analizada, esta Comisión realiza las siguientes consideraciones que fundamentan el sentido del dictamen.

- I. En un primer término, es importante mencionar algunos datos valiosos en el tema de cultura política para entender qué tanto están interesados los ciudadanos mexicanos en la política y en los asuntos públicos. Esto con el interés de valorar la opinión ciudadana en cuestiones de reformas legislativas, motivado por la propuesta que presenta el diputado proponente. De esta forma, la última Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (fue aplicada en 2008) establece algunos datos interesantes, entre otros los siguientes: 1) uno de cada dos ciudadanos mexicanos cree que México vive en una democracia, y uno de cada tres dijo estar insatisfecho con la misma; 2) cerca de la mitad de los entrevistados opinaron que en México estamos más cerca de un gobierno que se impone, que de uno que consulta; 3) el 60 por ciento de los ciudadanos dijo tener poco o nada de interés en la política; 4) tres de cada cuatro ciudadanos opina que lo que los diputados y senadores toman más en cuenta al elaborar las leyes son sus propios intereses o los de sus partidos. En síntesis, se trata de una encuesta desarrollada por el INEGI y la Secretaría de Gobernación que tiene como objetivo principal contar con una base de información estadística sobre las características de la cultura política de la población así como de las prácticas predominantes de participación en asuntos de interés público.

- II. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28 establece que la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, el Reglamento de dicha ley señala en el artículo 57 que "el Gobierno Federal deberá difundir e informar a la sociedad sobre las reglas y lineamientos de las políticas, programas y acciones de desarrollo social, así como el monto presupuestal asignado para las mismas". De esta manera queda estipulado el precepto de publicidad de los programas sociales a través de los medios de comunicación. Así, esta leyenda que estipula la ley mencionada no refleja una clara



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

intención del gobierno federal de manifestar que son ellos los que asignan los recursos de los programas sociales.

- III. Así mismo, el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 señala en su fracción V que la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda".

De igual forma, en el artículo 30 se señala que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Solamente en el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades únicamente se incluirá la leyenda que se señala en el artículo 33 de este Decreto. Por ello, en el artículo 33 relativo al programa Oportunidades se establece que "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos; los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

- IV. Bajo ese contexto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en su artículo segundo que "Toda la información gubernamental a que se refiere esta ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala". De esta forma adquiere importancia lo expuesto por el diputado proponente en sus consideraciones al resaltar el valor de la informar a la sociedad. Sin embargo, el asunto principal de la propuesta es la inclusión de una oración a la difusión de los programas sociales.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

El artículo séptimo de esta misma ley señala que “la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad”. Por ello, en la leyenda de la difusión de los programas sociales se trata de articular una frase simple, sencilla y que pueda ser comprendida por la sociedad, sin menoscabo de señalar alguna precisión muy particular. En el artículo octavo se establece que “la información a que se refiere el artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica”. Así pues, la difusión y propaganda de las acciones y resultados de los programas sociales han cumplido con lo dispuesto en esta ley y más tratándose de la difusión a través de los medios electrónicos de comunicación.

- V. Por otro lado, todos los programas de desarrollo social adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y a sus organismos desconcentrados cuentan con propaganda y difusión de sus acciones bajo la leyenda que establece la Ley General de Desarrollo Social y lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2011. Por lo cual, en ningún caso se hace alusión a algún gobierno en específico o a algún Poder de la Unión en particular. Es decir, la propuesta de explicitar claramente en la leyenda de los programas sociales y en las obras públicas federales, que los recursos para dichas acciones han sido aprobados por la Cámara de Diputados resulta inviable, ya que contraviene a la imparcialidad que debe regular en la propaganda de los programas sociales. Además, está implícita y explícitamente (en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) reconocido que es una obligación de los legisladores (en este caso los diputados federales) la aprobación del presupuesto de egresos de la federación y, por ende, el destino de los recursos para cada dependencia y programa social, sin que ello minimice la importancia del accionar de la Cámara de Diputados en su conjunto.
- VI. Debe reconocerse la labor y preocupación del diputado proponente por resaltar la labor de la Cámara de Diputados en su conjunto y de los diputados federales en lo particular, así como de que la población conozca el origen y destino de los recursos asignados por los legisladores para la realización de las obras públicas y los programas sociales que se efectúan dentro del territorio nacional, y para que se pueda contribuir a transparentar el destino de dichos recursos. Son de suma importancia las propuestas y opiniones de los diputados para el fortalecimiento del debate y las discusiones legislativas. Sin embargo, la iniciativa presentada no puede ser aprobada en sentido positivo por lo anteriormente expuesto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

- VII. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso dictaminar la no procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto del diputado proponente.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por el diputado **Leobardo Soto Martínez**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el **29 de abril de 2011**.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de septiembre de 2011.


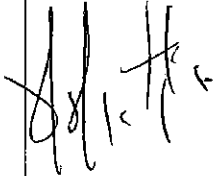


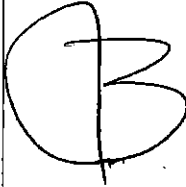

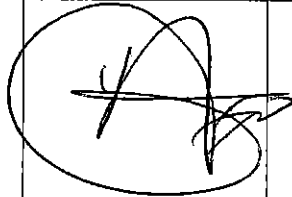




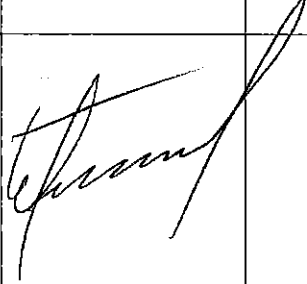


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS




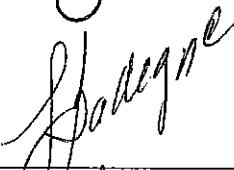

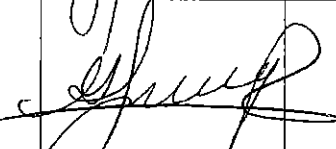

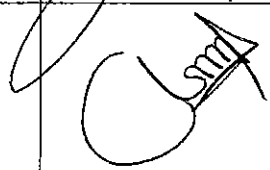

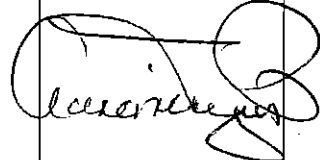







DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--|---------|-----------|------------|
| | Presidente Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Veracruz (PRI) | | | |
| | Secretario Dip. Aarón Irizar López Sinaloa (PRI) | | | |
| | Secretario Dip. Edgardo Melhem Salinas Tamaulipas (PRI) | | | |
| | Secretaria Dip. Maricela Serrano Hernández México (PRI) | | | |
| | Secretario Dip. Liborio Vidal Aguilar Yucatán (PVEM) | | | |
| | Secretario Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza Baja California (PAN) | | | |
| | Secretario Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano Oaxaca (PRI) | | | |
| | Integrante Dip. Jesús Giles Sánchez Morelos (PAN) | | | |




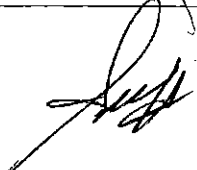



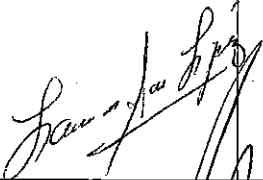


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|--|-----------|------------|
|  | Secretario Dip. Hugo Héctor Martínez González Coahuila (PRI) |  | | |
|  | Secretario Dip. Gerardo Sánchez García Guanajuato (PRI) | | | |
|  | Secretario Dip. Sergio Octavio Germán Olivares México (PAN) |  | | |
|  | Secretario Dip. Martín García Avilés Michoacán (PRD) |  | | |
|  | Secretaria Dip. Elsa María Martínez Peña Coahuila (NA) |  | | |
|  | Integrante Dip. Alfonso Primitivo Ríos Durango (PT) | | | |
|  | Integrante Dip. Esteban Albarrán Mendoza Guerrero (PRI) |  | | |

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|--|-----------|------------|
|  | Integrante Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes México (PRI) |  | | |
|  | Integrante Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena Guanajuato (PAN) |  | | |
|  | Integrante Dip. Gloria Trinidad Luna Ruíz Chiapas (PAN) |  | | |
|  | Integrante Dip. Alba Leonila Méndez Herrera Veracruz (PAN) |  | | |
|  | Integrante Dip. Adriana Terrazas Porras Chihuahua (PRI) |  | | |
|  | Integrante Dip. José Oscar Aguilar González Puebla (PRI) |  | | |
|  | Integrante Dip. Carlos Luis Meillón Johnston Jalisco (PAN) |  | | |
|  | Integrante Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez Distrito Federal (PRD) | | | |
|  | Integrante Dip. Narcedalia Ramírez Pineda Oaxaca (PRI) |  | | |

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL QUE DESECHA LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|--|-----------|------------|
|  | Integrante Dip. Enrique Torres Delgado Sonora (PAN) |  | | |
|  | Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez Zacatecas (PRD) |  | | |
|  | Integrante Dip. Carlos Flores Rico Tamaulipas (PRI) | | | |
|  | Integrante Dip. Bélgica Nabil Carmona Cabrera Oaxaca (PRD) | | | |
|  | Integrante Dip. Laura Margarita Suárez González Michoacán (PAN) |  | | |
|  | Integrante Dip. Mario Moreno Arcos Guerrero (PRI) |  | | |